

MARZO 2010

Volumen 5, número 3

VIPTax le Informa

Artículos de interés especial:

"Editorial"

"Importancia del tema de precios de transferencia en el sector financiero".

"Tributar de manera simple y eficiente"

"NIIF PYMES. Parte I"

"Notas generales sobre la escisión de sociedades en Costa Rica"

"Comunicación Asertiva"

Secciones:

Editorial.
Economías de opción en tiempos difíciles 1

Importancia del tema de precios de transferencia en el sector financiero 2

Tributar de manera simple y eficiente 4

NIIF PYMES. Parte I. 6

Notas generales sobre la escisión de sociedades en Costa Rica 10

Comunicación Asertiva 13

Ley, Resoluciones. 16

Comentario a la Resolución N° DGT-006-2010 18

Noticia: Herrero dispuesto a revisar carga tributaria. 19

Eventos y Temas de Importancia. 20

EDITORIAL

LICDA. MARIELA BRICEÑO NELSON, MAF.

Supervisor VIPTax
División de Estrategia y Negocios
Grupo Camacho, S.A.

En el mundo globalizado, es común encontrar que las empresas miembro de un mismo grupo económico realicen transacciones inter-compañías con el fin de optimizar el resultado de sus operaciones. Es por ello que es de vital importancia para las mismas empresas y para las autoridades tributarias, contar con un sistema dinámico - como precios de transferencia - que regule todos los aspectos de las transacciones entre partes vinculadas.

En esta edición, analizaremos la importancia del tema de precios de transferencia en el sector financiero, dado que el desarrollo de los instrumentos transados internacionalmente, conlleva la sofisticación de las formas, lo que dificulta el establecimiento de límites a la libertad empresarial, misma que debería coexistir paralelo a un sistema tributario simple y eficiente que permita una mayor recaudación mediante la instauración de un proceso de educación al contribuyente, una legislación adecuada, y por sobre todo, transparencia en el uso y manejo de fondos.

En la sección contable de nuestro boletín, hacemos un examen de los beneficios que trae la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF PYMES) para las pequeñas y medianas empresas, beneficios que deben ser considerados en vista de la entrada en vigencia de dichas normas a partir del 01 de octubre 2010.

En la sección jurídica se comentan algunos aspectos generales sobre la escisión de sociedades mercantiles en Costa Rica, tema que veníamos desarrollando en la edición anterior con motivo de las economías de opción.

Finalmente, en la sección de capital humano, se analiza la importancia de la comunicación asertiva dentro de la Organización, como vehículo para facilitar la interrelación con las personas y disminuir el estrés laboral.

Les recordamos que **VIPTax** es un servicio de apoyo tributario en el quehacer de los altos ejecutivos de nuestros clientes. Por favor háganos saber sus temas de interés a mbriceno@viptax.cr

“IMPORTANCIA DEL TEMA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL SECTOR FINANCIERO”

LIC. CARLOS H. CAMACHO CÓRDOBA, MAF

Presidente de Grupo Camacho, S.A.

Debemos tomar en consideración que la evolución de los asuntos relativos a los precios de transferencia en América Latina, ha tenido un desarrollo dispar, tanto en los aspectos de la legislación interna de cada país, como en los casos de la puesta en marcha de mecanismos de fiscalización y determinación de erosiones de bases imponibles, en el ámbito de la fiscalidad internacional en concreto en los impuestos directos o de renta.

Cuando el tema es abordado de manera inicial, parece que el mismo se aplica y/o comprende de manera exclusiva a los precios en sí de bienes o servicios y en realidad esta primera aproximación aunque es correcta, es solo parcial. La aplicación de las técnicas de comparabilidad de términos y condiciones, riesgos y funciones, así como de los activos que se involucran, en condiciones comparables de mercados comparables es una mejor definición de la compleja técnica que se llama precios de transferencia. Cuando seccionamos los componentes de esta metodología en la que se figura como premisa de base, la existencia de la vinculación, en los términos ya de la doctrina de la OCDE o la que las legislaciones internas hayan definido, como concepto de vinculación.

Tratando de recoger un concepto básico de la misma, diremos que una transacción o negocio se plantea en condiciones de vinculación cuando el mismo, comporta conductas de los agentes económicos involucrados más allá de las que en condiciones normales habrían aceptado la una para con la otra, si no existieran intereses subyacentes, que provoquen concesiones o acuerdos distintos a los que se habría llegado en condiciones comparables de mercado.

En concreto en el sector financiero podemos ilustrar el tema de precios de transferencia con lo que la doctrina ha dado en llamar el análisis del banquero independiente. Quiere decir esto, que en relación con operaciones típicas como las de crédito documental o 100% garantizado con certificados propios de la entidad financiera, o de una del mismo conglomerado financiero, las condiciones de análisis de riesgo del banquero independiente varían en cuanto a términos comparables tales como la subcapitalización que pueda comportar el endeudamiento del cliente en estas especiales condiciones.

Las operaciones conocidas en el mercado como de “back to back”, son clásicas operaciones de atipicidad, cuando se evalúan términos de comparabilidad de lo que serían créditos otorgados a partes independientes en la que la vinculación se perfecciona, en que el riesgo de cobro, está mitigado con la pignoración del depósito que el cliente ha efectuado.

También comportan temas de precios de transferencia en materia del sector financiero asuntos como los plazos más allá que los del mercado, a los que la entidad ofrece facilidades crediticias, garantías típicas, exigencias formales de reportes financieros, gestiones de cobro en tasas de interés que no excedan ni sean inferiores a las de mercado, en la plaza concreta de la concesión de la facilidad crediticia, así como la que comporta la prima por riesgo país cuando las transacciones de crédito se efectúan fuera de la plaza local.

Continúa en página 3

“IMPORTANCIA DEL TEMA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL SECTOR FINANCIERO”

Es decir, el tema de precios de transferencia, evoca por mucho menos de lo que en efecto implica, es por esto que la OCDE ha identificado en la políticas de lucha internacional contra el fraude fiscal y las practicas de planeación fiscal agresivas, un rol fundamental a los intermediarios financieros. Estos en su rol, así como han tenido que llevar una cuota significativa en materia del combate contra el lavado de activos, de igual forma, desde la cumbre de Seúl de 2006, se atribuye un rol indispensable para el combate de prácticas fiscales agresivas, la que comportan los intermediarios financieros en sus responsabilidades de transparencia y de transversal responsabilidad en la comunidad global de negocios.

Corresponde por ende, considerar de manera detallada, los procedimientos, las remisiones, las comisiones y otros aspectos inherentes al cumplimiento de un deber de debida diligencia que ha de contener los medios para comprobar que el sector financiero, cumple con su rol de mejores prácticas para asegurarse no estar siendo cómplice en el fraude internacional que pretenden combatir las economías mas desarrolladas del mundo, particularmente afectadas por la reciente crisis financiera y económica que ha hecho que el G20, hace casi un año endureciera las medidas para evitar que el proceso de erosión de bases imponibles mediante prácticas agresivas de los contribuyentes fueran perseguidas y sancionadas.

“TRIBUTAR DE MANERA SIMPLE Y EFICIENTE”

JUAN CARLOS DELGADO JIMÉNEZ

Gerente de la División de Servicios Empresariales de Grupo Camacho, S.A.

¡Costa Rica es un país complicado para hacer negocios! Tan fría y tajante es la aseveración que la podemos vivir día con día en nuestras calles, los nuevos empresarios, los pequeños, medianos y grandes, se ven inmersos en una nube tortuosa de trabas o vicios de nuestro sistema estatal. Quizás los problemas no se refieren a los requisitos solicitados, si no el cómo hacemos las gestiones en Costa Rica, les propongo un ejemplo: Juan decide crear un negocio, éste requiere una sociedad para funcionar, ahí comenzamos nuestra peregrinación por el Registro Nacional, aproximadamente tardará un mes el trámite, la segunda estación es el Municipio correspondiente, el tiempo de espera mínimo será otro mes, Ministerio de Salud, adicionemos otro mes, Caja Costarricense del Seguro Social para variar un mes más y como era de esperar este sistema que nos ha hecho esperar más de 3 meses para entrar a los negocios, no puede funcionar sin su combustible que se llama: “impuestos”, por ello se le indica a Juan que visite el Ministerio de Hacienda para que continúe su pesadilla, pagando sus obligaciones.

Pues nuestro Juan no ha disfrutado del pequeño viaje por el Sistema Costarricense y adicionalmente ha pagado con:

1. Su tiempo, unos cuantos meses, los cuales su negocio sin duda se los estará cobrando a largo plazo;
2. y honorarios a intermediarios en cada instancia que visitó, abogados, contadores, ingenieros, arquitectos, asesores financieros y quizás una que otra comisión por ayudas en los mencionados lugares.

Según el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, el pasado Setiembre, titulado “Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal”¹, en su apartado de diagnóstico, indica que tanto los procedimientos, entes a cargo y el personal no se encuentran en condiciones aptas para sacar la tarea tributaria de manera completa. Y adicionalmente el contribuyente, el ciudadano, no se encuentra razonablemente seguro del uso adecuado que se le da a aquella pobre cuota tributaria que los primeros recolectan, por lo tanto la decisión es la de no pagar impuestos. Me permito decir que esto es un círculo vicioso y vergonzoso, en donde la solución es un corte de conducta mediante herramientas óptimas para lograr las metas mínimas esperadas en todos los sectores.

Hoy es la hora del cambio, tenemos un sistema legislativo tributario de la era prehistórica, necesitamos buscar soluciones dinámicas y actuales para lograr salir adelante, no podemos permitir que se nos siga calificando como un país subdesarrollado y a la vez nos sintamos felices con dicho encasillado.

Conuerdo también que el país necesita mejorar su recaudación con el fin de corregir sus deficiencias sistemáticas, pero también creo que existen medidas adicionales y necesarias que se deben cumplir para que el sistema funcione, entre las cuales se pueden mencionar:

Continúa en página 5

“TRIBUTAR DE MANERA SIMPLE Y EFICIENTE”

Inteligencia Educativa:

Todos hemos sido testigos que en la escuela, colegio y universidad, el tema de impuestos y contribución a nuestro país no se toca, ni en cívica se habló de ello. Esto quiere decir que las bases están dañadas y no sabemos si son aun reparables, ya que estos son los contribuyentes del futuro y ahora imaginemos con qué cosecha estamos trabajando en la actualidad. Existen organismos que pueden proporcionar el conocimiento necesario.

Generación Legislativa:

Nuestra máquina de leyes, cambiará de motores, para este nuevo gobierno será responsable de cumplir con el reto que se han brincado sus antecesores, y de esta manera evitar que Costa Rica siga cayendo en burbujas económicas. Es fundamental que se utilicen criterios de doctrina tributaria donde el tema de impuestos necesita de conocedores del tema para que sea desarrollado y se tomen principios básicos como lo son: “simplicidad y eficiencia”.

“Simplicidad y Eficiencia”, quizás nos preguntamos ¿por qué? Pues la respuesta es “simple”, en el momento que el congresista trata de legislar sobre temas complejos, se crean opciones y excepciones a las leyes, lo cual provoca vacíos en el impuesto que esta naciendo en ese momento. Cuando nos referimos a eficiencia, hablamos de cumplir el objetivo de recaudar los impuestos generados y si el impuesto es simple y eficiente, producirá ahorro tanto al gobierno en los campos de capacitación, revisión y fiscalización y al contribuyente como en los campos de gestión empresarial para el cumplimiento y pago.

Competitividad Mundial:

Necesitamos crear mejores condiciones para aquellos inversionistas extranjeros que analizan a nuestro país como opción viable para desarrollar sus negocios, esto lo lograremos mediante la creación de acuerdos para evitar la doble imposición entre las naciones, disminuyendo o eliminando barreras aduanales y otros mecanismos de comercio internacional que son de igual manera aprovechables para lograr, entre otros, beneficios, mayores centros de trabajo, desarrollo de ciertas zonas en nuestro país que necesitan mejorar sus condiciones económicas y, finalmente, una mayor recaudación tributaria por cumplimiento correcto de la legislación tributaria vigente.

Cuentas Claras al Pueblo:

La comunicación oportuna a todos los ciudadanos será un impulsador adicional de la nueva conciencia tributaria, esto quiere decir que el contribuyente pueda observar y hasta medir los cambios de manera nítida, ya que al final de la ecuación, el patrono del gobierno es cada ciudadano y como patrono responsable debe velar que se cumpla de manera correcta el uso de dineros, es nuestra responsabilidad sin permitir que antivalores manchen nuestra vida.

Finalmente como lo observamos en todos los puntos tratados, el verdadero cambio está en hacer las cosas de manera diferente y evitar vicios que, sin duda, para ciertos grupos les es beneficioso que la situación país continúe como ha venido en las últimas décadas. Tenemos que recordar que la idea del tributo es que el mismo se vea reflejado en el pueblo pero también es nuestra responsabilidad el vigilar que esto se cumpla.

“NIIF PYMES. Parte I”

RONALD SANCHO ARRIETA

Consultor de la División de Estrategia y Negocios de Grupo Camacho, S.A.

El objetivo de este documento es presentar un análisis de algunas de las simplificaciones y ventajas que se presentan con las NIIF PYMES, así como un llamado a las compañías para el inicio de sus capacitaciones en este tema y la preparación de su información contable para el traslado a estas nuevas normas a partir del próximo 1 de octubre del 2010.

Antecedentes

El Instituto de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) el pasado 9 de Julio del 2009 decretó un conjunto de Normas Internacionales de Información Financiera diseñado para ser adoptado por todas aquellas pequeñas y medianas empresas, mejor conocidas como PYMES.

Estas NIIF vienen a facilitar la aplicación de muchos de los principios en que están basadas las NIIF plenas, como son el reconocimiento y la cuantificación de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, así mismo se ha disminuido en forma significativa el total de las revelaciones de contabilidad requeridas.

Una pregunta que debemos de hacernos es porqué es importante utilizar estas nuevas normas estándar. Nos van a ayudar a disminuir costos y adicionalmente nos ayudarán a simplificar nuestras revelaciones en los estados financieros. Por otra parte todas aquellas pequeñas y medianas empresas que desarrollan actividades económicas importantes en el mercado y que no participan en los mercados financieros, también deben de cumplir con la normativa contable internacional, la cual es un estándar que busca uniformar la preparación y presentación de la información financiera. Algunas situaciones que nos permiten comprender por qué su aplicación es importante:

- Las instituciones bancarias requieren a aquellos clientes que presentan solicitudes de financiamiento, los estados financieros completos, con los cuales el comité de crédito podrá valorar la capacidad de la compañía y su potencial de generación de efectivo y utilidades.
- Una vez concedido un crédito, las entidades financieras procederán a dar seguimiento a los mismos, para tales efectos es normal que requieran de manera frecuente estados financieros intermedios, con los cuales se podrá valorar su riesgo de recuperación con el transcurso del tiempo.
- El llevar estos estándares para la preparación y presentación de sus estados financieros es importante para la apertura a inversionistas extranjeros; los cuales querrán ver la realidad de las empresas antes de invertir su dinero, determinadas en una base contable homologada y uniforme.

Algunos de los beneficios que trae la adopción de estas normas para las pequeñas y medianas empresas son:

Continúa en página 7

“NIIF PYMES.

Parte I”

- Mejoran la presentación de los estados financieros.
- Aumentan la confianza general sobre los estados financieros emitidos por estas pequeñas y medianas empresas.
- Contribuyen a la educación y capacitación en las pequeñas y medianas empresas en la preparación y presentación de su información financiera.
- Contribuyen a la accesibilidad de una auditoría financiera para obtener una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- Permite a terceras personas interesadas, como acreedores, inversionistas extranjeros y bancos, comparar los estados financieros sobre bases uniformes.
- Reducen el alto costo que es ocasionado por llevar las normas NIIF plenas.

Como hemos venido hablando, estas normas están orientadas a la unificación de la presentación de la información financiera para las pequeñas y medianas empresas, sin embargo, las empresas con interés público se deben mantener con las NIIF plenas.

¿Qué debemos entender por una empresa de interés público? Son aquellas empresas que mantienen su deuda o acciones en el mercado público (bolsa) y también cuando mantienen activos en capacidad fiduciaria para un grupo grande de personas, como uno de sus principales negocios, como son los bancos, asociaciones, fondos de pensiones, aseguradoras, fondos mutuos y bancos de inversión.

Estas normas presentan una serie de simplificaciones, las cuales están basadas en las necesidades de los usuarios y en relación directa al costo – beneficio de su aplicación, como por ejemplo:

1. Algunos temas en las NIIF son omitidos porque no están relacionados directamente a las Pymes.
2. Algunas políticas contables de las NIIF plenas no son permitidas, con el fin de que las Pymes apliquen métodos más simples según sus necesidades.
3. Simplificación de principios de reconocimiento y medición de las NIIF plenas.
4. Se disminuyeron sustancialmente las revelaciones.
5. La redacción es más simple.

A hora bien, hay puntos importantes que se mantienen, por ejemplo:

- Estas normas son de aplicación para todas aquellas empresas con fines de lucro al igual que las NIIF plenas.
- Los estados financieros deben de mantener el propósito de información general para la revisión y análisis de usuarios calificados.
- El uso y determinación del valor del dinero en el tiempo se mantiene.
- Ajustes por medición de tipos de cambio se mantienen.
- Determinación y uso de moneda funcional.
- Análisis y determinación del deterioro de los activos a la fecha del balance.

Continúa en página 8

“NIIF PYMES. Parte I”

Por otra parte hay algunos temas que se dejan de lado como son:

- Ganancias por acción.
- Información financiera intermedia.
- Presentación de reportes sobre segmentos.
- Contabilidad especial de activos tenidos para la venta.

“NOTAS GENERALES SOBRE LA ESCISION DE SOCIEDADES EN COSTA RICA”

LICDA. MARIELA BRICEÑO NELSON, MAF.

Supervisor VIP TAX de la División de Estrategia y Negocios de Grupo Camacho, S.A.

Respecto del tema de transformación de sociedades que veníamos tratando en la edición anterior, vamos a comentar algunos aspectos generales sobre la escisión de sociedades mercantiles en Costa Rica.

La escisión de sociedades implica "la división del patrimonio social en dos o más partes, a fin de traspasar en bloque, mediante la aplicación de las normas de la sucesión universal, una, vanas o la totalidad de esas partes resultantes de la división, a una o varias sociedades preexistentes o constituidas a raíz de la operación, recibiendo los accionistas de la sociedad que escinde, acciones o participaciones en las sociedades beneficiarias de la misma, en contraprestación a esta aportación"¹

Los motivos que fundamentan una operación de escisión pueden ser de distinta naturaleza. En algunos casos se presenta como un medio de reestructuración de la empresa para aumentar la capacidad de crecimiento a través de unidades separadas. En otros casos puede constituir un instrumento de disolución de operaciones de integración y actuar como adecuado instrumento de desconcentración o desintegración empresarial para restablecer una competencia efectiva en el mercado.

Procedimiento de escisión

Como se indicó anteriormente, el Código de Comercio de Costa Rica no menciona la escisión; no obstante, de la interpretación normativa, a continuación se detallan los procedimientos mínimos que deben observarse para llevar a cabo la escisión.

1. Deliberación de órganos administrativos: la iniciativa del proceso de escisión debe surgir de la deliberación de los miembros directivos de las sociedades participantes.

2. Redacción del compromiso de escisión: se trata de un proyecto por escrito que deben presentar los directores a la asamblea general de socios, indicando detalladamente el fundamento de la escisión, las obligaciones y derechos que asumirán las partes, la naturaleza de los aportes que se harán, la cantidad de acciones que emitirá la sociedad incorporante, plazo para finiquitar la escisión, etc.

Continúa en página 10

¹ ANDRADE OTAIZA (JOSÉ VICENTE). La escisión de sociedades mercantiles. Primera edición, Santa Fe de Bogotá, 1995, pp. 2 a 3.

“NOTAS GENERALES SOBRE LA ESCISION DE SOCIEDADES EN COSTA RICA”

El proyecto debe incluir los requisitos solicitados para la fusión y además los siguientes aspectos:

- a) La designación y el reparto precisos de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada una de las sociedades beneficiarias.
- b) El reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las acciones o participaciones que les correspondan en el capital de las sociedades beneficiarias, así como el criterio en que se funda ese reparto.
- c) La forma propuesta para la escisión y la función de cada sociedad participante.
- d) La explicación del proyecto de escisión, sus principales aspectos jurídicos y económicos.
- e) La relación de los elementos del activo y del pasivo, en su caso, que correspondan a cada uno de los bloques patrimoniales resultantes de la escisión.
- f) La relación del reparto, entre los accionistas o socios de la sociedad escindida, de las acciones o participaciones a ser emitidas por las sociedades beneficiarias.
- g) Las compensaciones complementarias.
- h) El capital social y las acciones o participaciones por emitirse por las nuevas sociedades.
- i) El procedimiento para el canje de títulos.
- j) La fecha prevista para su entrada en vigencia.
- k) Los derechos de los títulos emitidos por las sociedades participantes que no sean acciones o participaciones.
- l) Los informes económicos o contables contratados por las sociedades participantes, si los hubiere.
- m) Cualquier otra información o referencia que los directores o administradores consideren pertinente consignar.

3. Balance de escisión: cada sociedad debe confeccionar un balance de escisión en el cual se determine el valor real del patrimonio que la sociedad escinde, y el valor real del patrimonio de la sociedad escindida para efectos de determinar la cantidad de acciones que deben ser emitidas.

4. Publicidad de la escisión: Para que surta efecto frente a terceros.

Continúa en página 11

“NOTAS GENERALES SOBRE LA ESCISION DE SOCIEDADES EN COSTA RICA”

5. Aprobación de la Asamblea: la escisión debe aprobarse según la decisión de la mayoría requerida para actos de modificación de estatutos sociales.

6. Tutela de los acreedores y derecho de oposición de los acreedores a la escisión: en caso de oposición, la escisión no podrá realizarse hasta tanto los créditos no queden cancelados o debidamente garantizados. El fundamento de este derecho de oposición descansa en los principios generales del derecho, en virtud de los cuales todo cambio de deudor arrastra consigo una modificación de las garantías del acreedor y un posible riesgo para la seguridad de su crédito.

7. Acuerdo definitivo de escisión: una vez cumplidos los requisitos anteriores se toma el acuerdo definitivo de escisión.

8. Inscripción: el proceso se finiquita con la inscripción de la escisión en el Registro Público, la cual debe ser instrumentada en escritura pública.

Incorporación de la figura de la escisión al sistema mercantil costarricense

El Código de Comercio de Costa Rica no menciona la escisión; sin embargo, nuestro derecho mercantil se basa en el principio de libre contratación, de modo que no debería existir restricción de contratación siempre que no se transgredan normas de orden imperativo, prohibitivo o se atente contra la moral o las buenas costumbres.

La escisión es un proceso de transformación de sociedades que modifican su estructura. La transformación de sociedades sí se encuentra comprendida en el Código de Comercio, el cual en el artículo 19 indica que

"La constitución de la sociedad, sus modificaciones, disolución, fusión y cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, deberán ser necesariamente consignados en escritura pública, publicados en extracto en el periódico Oficial e inscritos en el Registro Mercantil."

Continúa en página 12

“NOTAS GENERALES SOBRE LA ESCISION DE SOCIEDADES EN COSTA RICA”

Con base en dicho artículo, se interpreta que cualquier acto de modificación de la estructura societaria puede realizarse siempre que se cumplan los requisitos que señala la ley, es decir, que sean realizados en escritura pública, publicados e inscritos en el Registro correspondiente. Se inscribirán: a) Las escrituras de constitución, prórroga, modificación o disolución de las sociedades comerciales y las empresas individuales de responsabilidad limitada, así como los documentos referentes a la fusión o transformación de sociedades, por lo que siempre que se cumplan las disposiciones legales no debería existir oponibilidad por parte del Registro Mercantil en cuanto a la inscripción de actos de modificación societaria como el caso de la escisión.

El problema que se presenta es la falta de un procedimiento de escisión, lo que en algunos casos ha llevado a la no inscripción de procesos de escisión por parte del Registro Público, bajo el argumento de que el Código de Comercio no contempla la escisión societaria como acto o contrato inscribible, lesionando el derecho a la libertad de empresa y asociación.

“COMUNICACIÓN ASERTIVA”

MBA. FERNANDO SALAS CASTRO.

Especialista en Liderazgo, Motivación, Comunicación Asertiva y Servicio al Cliente.
Coordinador Administrativo de Grupo Camacho, S.A.

La humanidad ha dedicado innumerables esfuerzos para comunicarse (desde siempre), ya sea con gestos, mímicas, sonidos, gráficas, en realidad de diversas formas, hasta con el silencio y la mirada (si esa mirada mata...). Hoy en día, en un mundo globalizado y con los avances de la ciencia y la tecnología, la comunicación se hace más rápida (radio, TV, teléfono, fax, Internet, satélites, celulares y muchas otras herramientas). Como es de suponer, esto acarrea nuevos problemas, como la calidad, la eficacia, la efectividad y la asertividad.

La comunicación es necesaria e inevitable porque aun en su ausencia, comunicamos algo. Podemos dejar de realizar una serie de actividades en nuestras vidas, pero jamás lograremos dejar de comunicarnos. Siempre, de alguna, forma estamos en comunicación. Es interesante como el avance tecnológico ha permitido demostrar que una persona en estado de coma, sigue percibiendo la comunicación, de esto han dado testimonio personas que han logrado salir de ese estado.

La comunicación es la piedra angular en las organizaciones de todo tipo, la interacción de sus miembros con clientes, familiares, amigos, conocidos, proveedores, aliados, etc. se hace cada día más necesaria; es por ello que la comunicación asertiva adquiere cada vez más importancia. Es posible evaluar el nivel del progreso de una organización a través de la capacidad de la comunicación entre sus integrantes, en esto reside el éxito o el fracaso y hasta es un tema de vida o muerte.

Es por esto que le apuntamos en este escrito a este tema, sobre todo por la trascendencia en un mundo de cambios constantes y acelerados. Existen numerosas definiciones de Asertividad, es una palabra de moda que suena a novedad y que, en efecto, designa un enfoque muy moderno y dinámico. Neiger apuntaba lo siguiente: ***"La interacción asertiva ideal es aquella en la que los participantes acaban sintiéndose mejor que antes"***. S. Neiger y E. Fullerton

La palabra proviene del latín asserere, asser tum (Aserción) que significa afirmar. Así pues, Asertividad significa afirmación de la propia personalidad, confianza en sí mismo, autoestima, aplomo, fe gozosa en el triunfo de la justicia y la verdad, vitalidad pujante, comunicación segura y eficiente.

La asertividad puede ayudarnos mucho a mejorar nuestra comunicación, a facilitar nuestra interrelación con las personas y a disminuir el estrés. La asertividad es una conducta que puede resumirse como un comportamiento mediante el cual defendemos nuestros legítimos derechos sin agredir ni ser agredidos.

Continúa en página 14

“COMUNICACIÓN ASERTIVA”

En un principio, la asertividad fue concebida como una característica de la personalidad. En esos términos se pensó que algunas personas eran asertivas y otras no. Años más tarde, basados en la observación de que la mayoría de las personas podían ser asertivas en algunas circunstancias y poco o nada en otras, Wolpe y Lazarus, redefinieron el concepto como la expresión de los derechos y sentimientos personales.

La conducta asertiva se dirige a la defensa de los derechos propios de modo tal que no se violen los ajenos. La persona asertiva consigue expresar sus gustos e intereses de forma espontánea, miran siempre a la cara de la otra persona, permanecen atentos, logran hablar de sí mismo sin vergüenza, aceptan los halagos sin incomodidad, discrepan sin miedo, saben decir que no, piden aclaraciones de las cosas. La persona asertiva siente una gran libertad para manifestarse, para expresar lo que es, lo que piensa, lo que siente, y quiere sin lastimar a los demás (es empático). Es capaz de comunicarse con facilidad y libertad con cualquier persona, sea ésta extraña o conocida y su comunicación se caracteriza por ser directa, abierta, franca y adecuada. En todas sus acciones y en manifestaciones se respeta a sí misma y acepta sus limitaciones, tiene siempre su propio valor y desarrolla su autoestima; es decir, se aprecia y se quiere a sí misma, tal como es.

"La conducta asertiva se funda en el respeto: el respeto a uno mismo, a los demás y al sistema de valores de cada uno". Cotler y Guerra

Su vida tiene un enfoque activo, pues sabe lo que quiere y trabaja para conseguirlo, haciendo lo necesario para que las cosas sucedan, en vez de esperar pasivamente a que éstos sucedan por arte de magia. Es más proactivo que activo. Acepta o rechaza, de su mundo emocional, a las personas: con delicadeza, pero con firmeza, establece quiénes van a ser sus amigos y quiénes no. Se manifiesta emocionalmente libre para expresar sus sentimientos. Evita los dos extremos: por un lado la represión y por el otro la expresión agresiva y destructiva. Logra incluso en mensajes no verbales mantener su comunicación asertiva, para las señales no verbales tienen que ser congruentes con el contenido verbal. Tratan de retroalimentarse en un intercambio mutuo de señales de atención y comprensión dependiendo, claro está, del tema de conversación y de los propósitos del mismo.

En resumen diríamos que ser asertivo es reconocer: el derecho a ser tratado con respeto, a tener y expresar los propios sentimientos y opiniones, a ser escuchado y tomando en serio, a juzgar mis necesidades, establecer mis prioridades y tomar mis propias decisiones, a decir "NO" sin sentir culpa, a pedir lo que quiero, dándome cuenta que también mi interlocutor tiene derecho a decir "NO", a cambiar, a cometer errores, a pedir información y ser informado, a obtener aquello por lo que pagué, a decidir no ser asertivo, a ser independiente, a decidir qué hacer con mis propiedades, cuerpo, tiempo, mientras no se violen los derechos de otras personas, a tener éxito, a gozar y disfrutar, a descasar, a superarme, aun superando a los demás.

Continúa en página 15

“COMUNICACIÓN ASERTIVA”

Los tipos de comunicador se han agrupado en cuatro tipos. El pasivo, este personaje, no sabe decir que no, no se respeta y por consiguiente nadie lo respeta, todo el mundo lo atropella. El pasivo agresivo, tiene las más características del pasivo, sumándole además que se queja en el momento y con la persona no indicada. El agresivo, no respeta a los demás, lo que él piensa es lo único válido, su lenguaje corporal es congruente con su lenguaje verbal, logra su cometido pero por un periodo de tiempo tan pequeño que no vale la pena. Y el cuarto es el descrito anteriormente como el asertivo.

Las personas no asertivas carecen a menudo de la habilidad para dominar los componentes verbales y no verbales apropiados de la conducta y de aplicarlos conjuntamente, sin incongruencias. No existe una "personalidad innata" asertiva o no asertiva, ni se heredan características de asertividad. Por lo general la persona con problemas de asertividad ha tenido experiencias altamente aversivas (de hecho o por lo que ha interpretado) que han quedado unidas a situaciones concretas. Los no asertivos son indecisos, no sabe cuándo ni cómo defenderse y permanece pasivo ante cualquier situación; si alguien le pega, contestará: "disculpe". ***“La interacción asertiva es aquella que permite al individuo vivir sin estorbar la vida de los otros y viceversa. Ximena Orellana M.***

La persona que tiene una comunicación inapropiada expresa lo que piensa que es correcto, pero lo hace en un momento inoportuno. Tal insensibilidad hacia los demás conduce frecuentemente a una conducta centrada en uno mismo y una falta de consideración del prójimo. Un hombre puede ser muy pasivo en la oficina y ser un tirano en su casa. O puede actuar asertivamente en el trabajo, en sus relaciones sociales y con sus hijos, y no ser, a pesar de ello, asertivo con su esposa.

La comunicación asertiva se puede desarrollar. Los beneficios que ésta produce en cualquier ámbito son exponenciales a los resultados.

*Decreto Ejecutivo N°
35794-H*

Decreto Ejecutivo No. 35794-H.

Publicado en La Gaceta N° 44 del 04 de marzo del 2010. Derogatoria del artículo 25 del Decreto Ejecutivo Número 14082-H, Reglamento a la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, de Fecha 29 de Noviembre de 1982.

*Decreto Ejecutivo
N° 35825-MEIC-
MAG-COMEX.*

Decreto Ejecutivo No. 35825-MEIC-MAG-COMEX.

Publicado en La Gaceta N° 54 del 18 de marzo del 2010, mediante el cual se establece el Precio Mínimo de Salida de la Caja de Banano de Exportación.

*Decreto Ejecutivo N°
35872-H*

Decreto Ejecutivo No. 35872-H.

Publicado en La Gaceta N° 62 del 30 de marzo del 2010. Actualización de los Impuestos Específicos sobre las Bebidas Envasadas sin contenido Alcohólico, excepto la leche y sobre los Jabones de Tocador.

*Directriz N° DGT-003-
2010 Dirección
General de Aduanas*

Directriz N° DGT-003-2010 Dirección General de Aduanas

Publicado en La Gaceta N° 44 del 04 de marzo del 2010. Declaración de DUA precedente en modalidad 09-03 (venta de mercancías entre empresas de zona franca).

*Resolución N° 027-
2010
Dirección General de
Aduanas*

Resolución N° 027-2010 Dirección General de Aduanas

Publicado en La Gaceta N° 44 del 04 de marzo del 2010, mediante el cual se modifica el mensaje "Formato de Mensaje Declaración Única Aduanera Versión 3.4.2", en lo relacionados con la eliminación de la solicitud de prenda aduanera, para los internamientos al territorio aduanero nacional de maquinaria, vehículos y equipos provenientes de las empresas de Zonas Francas y lo relativo a las modalidades 04-71 "Internamiento temporal para ferias, reparación, entrenamiento de personal o demostraciones", 04-72 "Internamiento temporal de bienes para actividades fuera del área habilitada" y lo relativo a la modificación del DUA en el régimen de tránsito aduanero.

*Resolución N° 032-
2010 Dirección
General de Aduanas*

Resolución N° 032-2010 Dirección General de Aduanas

Publicado en la Gaceta N° 44 del 04 de marzo del 2010, mediante el cual se modifica y adiciona los conceptos definidos en la resolución RES-DGA-203-2005, "Correlación y Consolidación de viaje".

*Resolución N° 057
Dirección General de
Aduanas*

Resolución N° 057 Dirección General de Aduanas

Publicado en La Gaceta N°46 del 08 de marzo del 2010, mediante el cual se adiciona el Manual de Procedimientos Aduaneros, resolución RES-DGA-203-2005 del 22 de junio de 2005 publicado en el Alcance número 23 de La Gaceta No. 143 del 26 de julio de 2005 y sus modificaciones.

*Resolución N° 06-
2010 Dirección
General de
Tributación*

**Resolución N° 06-2010 Dirección General de
Tributación**

Publicada en la Gaceta N° 47 del 09 de marzo del 2010, mediante la cual se suspenden los efectos temporales de las resoluciones 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 35-2009, referente a las nuevas declaraciones informativas.

RESOLUCION NO. DGT-006-2010

Mediante resolución N° DGT-006-2010, se suspenden los efectos temporales de las resoluciones 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 35-2009, referente a las nuevas declaraciones informativas.

El mismo fue publicado en La Gaceta N° 47 del 09 de marzo 2010, rigiendo para las transacciones que se realicen a partir del 01 de octubre del dos mil nueve.

Entre las principales razones argumentadas por la Administración Tributaria para suspender los efectos de las declaraciones informativas, que mantuvieron en vilo a los contribuyentes por un largo periodo, se señala el retraso en el desarrollo del proyecto informático así como en la infraestructura tecnológica necesaria a efectos de poner a disposición de los contribuyentes el software idóneo para la

captura de la información contenida en los nuevos formatos de las declaraciones informativas.

En virtud de lo anterior, la Administración Tributaria restableció la obligación en el suministro de la información a que se referían las resoluciones números 8-97, de las ocho horas del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete y sus reformas, 18-97 de las ocho horas y treinta y cinco minutos del doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, 02-98 de las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, 16-00 de las ocho horas del seis de junio de dos mil, 47-01, de las ocho horas del catorce de noviembre del dos mil uno y sus reformas, 17-03 de las doce horas del treinta de junio del dos mil tres y sus reformas, 28-03 de las ocho horas del treinta de octubre de 2003 y 08-04 de las ocho horas del veintiocho de mayo del dos mil cuatro y sus reformas.

Herrero va dispuesto a revisar carga tributaria

Escrito por Irene Vizcaíno
Publicado: 2010/03/16

Tomado textualmente de: <http://www.nacion.com/2010-03-17/EIPais/Relacionados/N17-ECONO2.aspx>

El Ministro de Hacienda designado, Fernando Herrero, todavía no sabe dónde buscará recursos para cumplir con los compromisos del nuevo Gobierno.

De lo que está absolutamente convencido es que los costarricenses deben tener una carga tributaria más alta. Eso sí, el aumento de tributos o la creación de nuevos no será pronto.

“Tenemos que concentrarnos en estimular el crecimiento, identificar fuentes alternativas de ingreso, fuentes de ahorro público más que empezar directamente con reforma tributaria que es importante en una perspectiva de más largo plazo”, aseguró.

Las declaraciones las dio ayer tras ser confirmado como el futuro jerarca de Hacienda, ministerio al que volverá luego de 16 años. Él ocupó ese cargo de 1994 a 1996.

En mayo asumirá el cargo con un déficit de ₡87.000 millones, según los informes de enero.

El jerarca designado expresó que es momento en que el empleo lo genere el sector privado y no el público, además de dejar atrás en cuanto sea posible el uso de deuda para financiar gastos corrientes.

“Eventos y Temas de Importancia”

LIBRO DEL CUAL ES PARTÍCIPE EL LIC. CARLOS CAMACHO CÓRDOBA, MAF:

Les recordamos que pueden adquirir el libro denominado: **“Fraude Fiscal. La Experiencia en Costa Rica y España”**, cuyo valor es de ₡15 000 (quince mil colones por ejemplar), el libro ya se encuentra a la venta y entregable a todos aquellos interesados, estará disponible en todos nuestros eventos de Firma, también pueden adquirirlo en nuestra próxima Jornada Tributaria a celebrarse el día jueves 29 de abril denominado: **“Diagnóstico Fiscal”**.

Visítenos en:

www.viptax.co.cr

www.grupocamacho.com
